LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1948

ENAJENACIÓN.— Autorízase a la Orden de Agustinos Holandeses en Bolivia, efectuarla de los fondos rústicos "Chillcani" y "Siquimirani", situados en la Prov. Inquisivi.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se autoriza a la Orden de los Padres Agustinos Holandeses de Bolivia, para la venta de los fundos rústicos denominados Chillcani y Siquimirani, situados en los cantones de Cajuata y Escola de la Provincia Inquisivi, debiendo destinarse su importe a la conclusión de las obras públicas de caracter religioso que realizan en aquel distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 26 de noviembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— O. Gutiérrez, S. S.— A. Quezada, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— Javier Paz Campero.